



C I R C U L A R N O. 40/2017

Toluca de Lerdo, México, a 27 de octubre de 2017.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DE PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE TOLUCA A (CENTRO) AL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE TOLUCA B (UNIDAD DEPORTIVA), Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO A CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE TOLUCA

C O N S I D E R A N D O

I. El órgano constitucional de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México es el Consejo de la Judicatura de la entidad, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, establece en sus Ideales: I "Justicia efectiva de excelencia" y VI "Modernización Administrativa"; el Reto de "Calidad total en la impartición de justicia: Cambio estructural y cultural institucional dirigido a la creación de valor público para los usuarios"; Estrategia 5, "Modernización de los Servicios Auxiliares de la Justicia"; así como su respectiva Línea de Acción tendiente a "Fortalecer la estructura, operación y cobertura de los Centros de Convivencia Familiar"; y el Reto de "Promover una gestión efectiva y orientada al servicio, mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad", así como su respectiva línea de acción relativa a "Implementar el programa de dignificación de espacios judiciales".

III. El Poder Judicial del Estado de México como órgano garante de una administración e impartición de justicia, tiene como fin, atender las necesidades de la sociedad mexiquense en las materias que hoy en día requiere, fortaleciendo entre otros, la estructura, operación y cobertura de los Centros de Convivencia Familiar e implementando diversas estrategias y líneas de acción que permitan una adecuada infraestructura y equipamiento de instalaciones, así como el incremento de la calidad, eficacia y eficiencia en el servicio otorgado a los convivientes.

IV. El espacio previsto en el Centro de Convivencia Familiar de Toluca A (Centro), carece de áreas verdes para las convivencias familiares supervisadas decretadas por los órganos jurisdiccionales.

V. El Centro de Convivencia Familiar de Toluca B (Unidad Deportiva), cuenta con las áreas verdes y espacios especialmente acondicionados, para la celebración de las convivencias familiares.

VI. En ese contexto, se considera necesario fusionar el Centro de Convivencia Familiar de Toluca A (Centro), al Centro de Convivencia Familiar de Toluca B (Unidad Deportiva), con la finalidad de que las convivencias familiares se desarrollen bajo una dinámica familiar de mayor plenitud y esparcimiento; además de que éste cuenta con la capacidad estructural suficiente para albergar la recepción, trámite y seguimiento a las convivencias familiares decretadas por los órganos jurisdiccionales.

VII. Con fundamento en los artículos 63 fracción XVI, 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 5 y 11 del Reglamento de los Centros de convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. A partir del día uno de noviembre del dos mil diecisiete, el Centro de Convivencia Familiar de Toluca A (Centro) se fusiona al Centro de Convivencia Familiar de Toluca B (Unidad Deportiva), y en lo sucesivo se denominará Centro de Convivencia Familiar de Toluca, ubicado en Calzada San Mateo, sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca Estado de México.



SEGUNDO. Los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, que hayan decretado convivencias en el Centro de Convivencia Familiar de Toluca A (Centro), harán del conocimiento de los interesados, que a partir del uno de noviembre del dos mil diecisiete, sus convivencias se llevarán a cabo en la sede anteriormente mencionada.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración, realice las gestiones necesarias relativas a la actualización del organigrama y manual general de organización y procedimientos administrativos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del Centro de Convivencia Familiar fusionado, conforme a las necesidades del servicio y se comunique a la Dirección de Personal.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del Centro de convivencia extinto como del fusionante; una vez hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería del Centro de Convivencia extinto con motivo de la fusión, así como su redistribución al Centro de Convivencia fusionante, en virtud de la reasignación de servidores judiciales.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES

